



RADICADO: 080013153005-2026-00165-00

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS JACOB JARAMILLO CASTRO

ACCIONADO: MINISTERIO DEL TRABAJO Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Procede el juzgado a pronunciarse respecto a la solicitud de amparo presentada LUIS JACOB JARAMILLO CASTRO contra MINISTERIO DE TRABAJO y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

En cuanto a la medida provisional solicitada consistente en la suspensión inmediata de la convocatoria al concurso de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de invalidez, advierte este despacho que el actor no acreditó la existencia de un perjuicio irremediable que requiera la intervención urgente del juez constitucional, ni tampoco se evidencian los motivos por los cuales de no decretarse la medida provisional, se causare alguna vulneración a los derechos fundamentales invocados.

Teniendo en cuenta que la presente acción reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1999 y que este Despacho judicial es competente para conocer de la misma, en consecuencia, se

RESUELVE:

1. Admitir la acción de tutela promovida por LUIS JACOB JARAMILLO CASTRO contra MINISTERIO DE TRABAJO y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

1

2. Requerir a los accionados para que dentro del término de 48 horas siguientes al recibo de la notificación del presente auto se pronuncie sobre los hechos referidos en la tutela.

Se Advierte que según el art. 20 del Decreto 2591 de 1991, si el informe no es rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos contenidos en el escrito de tutela.

3. Colóquese en conocimiento de la presente acción al Defensor del Pueblo para lo de su competencia.

4. Vincular a la presente acción a las PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección de los Integrantes y Miembros de la Junta Nacional y de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para que intervenga en el mismo si a bien lo considera, dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de este auto.

5. Ordénese al MINISTERIO DE TRABAJO y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA notificar a las PERSONAS INSCRITAS en el Proceso de Selección de los Integrantes y Miembros de la Junta Nacional y de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez.

6. Notificar la presente acción de tutela por la vía más expedita.

7. Negar la medida cautelar solicitada por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

dfh



Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d320425ae34435dd603f359d0d5e42d5954982763acdbef7b5e74e8f92fc228**
Documento generado en 23/06/2026 10:28:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>